

PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA (PIC)

ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA DEL PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA
2. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO
3. OBJETIVOS DEL PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA
4. PROTOCOLO DE MEDIACIÓN EN EL CENTRO
5. PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR
6. ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA DEL PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA

El Plan de igualdad y convivencia tiene como objetivo primordial la promoción de la igualdad, la coeducación, el respeto a la diversidad sexual, de género y familiar, la convivencia, la prevención de los conflictos y la gestión o la resolución pacífica de estos.

La *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, en su artículo 124 relativo a las Normas de organización, funcionamiento y convivencia, en su punto 1, establece que:

“Los centros elaborarán **un plan de convivencia** que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.”

Y la *Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas* en su artículo 8, relativo a las Normas de organización, funcionamiento y convivencia, en su punto 1, establece que:

“Todos los centros elaborarán unas Normas de organización, funcionamiento y convivencia que, entre otros contenidos, desarrollará **un plan de igualdad y convivencia** entre cuyas actividades se incluirá la adquisición de habilidades,

sensibilización y formación de la comunidad educativa, promoción del buen trato y resolución pacífica de conflictos.”

El Plan de igualdad y convivencia del CEPA Gustavo Adolfo Bécquer se elabora siguiendo esas directrices con la finalidad de constituir una herramienta que facilite la convivencia y garantice la igualdad en nuestro centro.

La justificación normativa de este plan se fundamenta en el siguiente marco legal:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, modificada por la Ley
- Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE).
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI).
- II Plan Estratégico para la igualdad de hombres y mujeres en Castilla-La Mancha (II PEICLM 19-24).
- Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.
- Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla- La Mancha.
- Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, que regula la inclusión educativa en Castilla-La Mancha.
- Decreto 92/2022, de 16 de agosto, por el que se regula la organización de la orientación académica, educativa y profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
- Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia escolar en Castilla-La Mancha.
- Resolución de 22/06/2022, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones para el curso 2022/2023 en la comunidad de Castilla-La Mancha.
- Orden 121/2022, regulación y el funcionamiento centros públicos educación infantil y primaria.
- Orden 118/2022, regulación de la organización y funcionamiento centros públicos ESO y FP Castilla- La Mancha.

2. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Partiendo del análisis de las memorias finales de cada Ámbito de nuestro centro, revisando los documentos programáticos del centro, las actas de las CCP, Claustros, Consejos Escolares, Comisiones de Convivencia y Actas de Evaluación del pasado curso escolar 2023-2024, llegamos a las siguientes conclusiones:

- Se hace necesario actualizar el protocolo de acoso ante el aumento de alumnado menor en nuestro centro debido al cambio en la normativa de admisión.
- Se hace igualmente necesario actualizar el protocolo de medicación por el mismo motivo.
- Es preciso revisar las normas de convivencia del centro trabajando de forma conjunta, desde la presentación del borrador en la CCP hasta la puesta en común en los distintos Departamentos.
- Es imprescindible que los alumnos se sensibilicen y reconozcan la igualdad entre hombres y mujeres, la diversidad sexual, el respeto y la no violencia en las relaciones.
- Es imprescindible, igualmente, sensibilizar a la comunidad educativa en el rechazo a la violencia de género y en la prevención de la misma, tratándolo como un tema transversal en todos los ámbitos.
- Es necesario incluir en el diseño de actividades extraescolares y en todas las programaciones de los Departamentos Didácticos actividades relacionadas con la promoción de la igualdad, la coeducación, el respeto a la diversidad sexual, de género y familiar, la convivencia, la prevención de los conflictos y la gestión o la resolución pacífica de estos.
- Es necesario que los alumnos reconozcan la importancia del uso de un lenguaje inclusivo que refleje la importancia de nombrar ambos géneros.
- Es imprescindible que todos los miembros de la comunidad educativa se sensibilicen con los objetivos de este PIC y participen en su difusión.

- Pese a que durante el curso anterior solo hubo un parte de incidencias en el centro, debemos estar preparados para el probable aumento de conflictos en el centro debido al citado aumento de alumnado menor de edad.

3. OBJETIVOS DEL PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA

En el artículo 3 del *Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha* se relacionan los principios de inclusión educativa, destacando entre ellos la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de oportunidades entre el alumnado, el respeto a la diversidad sexual y a la identidad de género, entre otros.

El Departamento de Orientación es fundamental en este sentido, ya que su labor inclusiva resulta determinante en un centro educativo. La atención individualizada de cada alumno es la clave para lograr un proceso de enseñanza-aprendizaje con garantías, velando especialmente por aquellos alumnos con necesidades educativas especiales y por los menores que acceden a nuestro centro con una situación de vulnerabilidad declarada por el Orientador de su centro de procedencia.

Por otro lado, la nueva figura del Coordinador de Bienestar y Protección en los centros educativos supone un paso adelante en el fomento de la Igualdad entre todos los miembros de una comunidad educativa. Su trabajo, en colaboración con el equipo directivo va encaminado a impulsar cualquier actividad o iniciativa relacionada con la Igualdad en el centro.

De esta forma, en coordinación con el coordinador de actividades extraescolares, se seleccionarán aquellas actividades, talleres, visitas a instituciones que puedan fortalecer las relaciones de igualdad entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Relacionado con ello y siguiendo lo establecido en el artículo 5, punto 2, apartado f) del citado Decreto de Inclusión, el centro ha estrechado lazos con el Ayuntamiento de Toledo con la firma del Pacto por la Inclusión en Toledo, que

impulsará medidas que garanticen la plena inclusión de cualquier ciudadano/a en nuestra ciudad.

Objetivos generales

Los objetivos generales del Plan de Igualdad y Convivencia de centro van en consonancia con el Proyecto Educativo de centro y serán los siguientes:

1. Implicar y formar a toda la comunidad educativa en materia de coeducación, prevención y resolución dialógica de conflictos.
2. Favorecer un buen clima escolar y el bienestar emocional del alumnado.
3. Difusión de materiales coeducativos, protocolos, instrucciones y orientaciones, que guíen y faciliten la labor del profesorado en la construcción de la igualdad y la convivencia positiva en todos los ámbitos de su práctica docente.
4. Promover acciones y medidas para avanzar en la convivencia positiva, la mediación, resolución dialógica de conflictos y la implementación de prácticas restaurativas.
5. Promover acciones y medidas para avanzar en la igualdad de género en los centros educativos.
6. Sensibilizar y formar en materia de coeducación y en materia de convivencia positiva.
7. Colaborar con instituciones educativas y organismos para el establecimiento de mecanismos de apoyo y asesoramiento.
8. Visibilizar y divulgar experiencias coeducativas, modelos dialógicos de resolución de conflictos implementados en los centros educativos.

Objetivos específicos

Los objetivos específicos relacionados con la convivencia, la igualdad, la interculturalidad, la tolerancia, el respeto a la diversidad y el aprendizaje emocional serán los siguientes:

1. Difundir el PIC y las NCOF a todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Difundir protocolos establecidos en materia de igualdad y convivencia a toda la comunidad educativa.
3. Realizar talleres y charlas informativas dirigidas al alumnado del centro.
4. Realizar actividades que favorezcan la buena acogida del profesorado en el centro.
5. Establecer protocolos de intervención y prevención de cualquier forma de maltrato.
6. Incorporar la perspectiva de género a las diferentes actividades extracurriculares que se desarrollen en el centro.
7. Organizar certámenes, concursos u otras actividades relacionadas con la educación afectiva y sexual, diversidad sexual, acoso escolar...
8. Utilizar un lenguaje inclusivo en los documentos programáticos del centro, cartelería, comunicaciones oficiales con los alumnos, avisos...
9. Realizar sesiones de tutorías individualizadas para tratar asuntos relacionados con la violencia de género, con la regulación emocional y el control del estrés.
10. Poner en marcha estrategias de mediación para la resolución pacífica de conflictos.
11. Desarrollar técnicas de trabajo cooperativo en las aulas.

Estos objetivos específicos se irán trabajando a lo largo del curso de forma simultánea, contando con la colaboración de todos los miembros del claustro, especialmente de los/las Coordinadores/as de la Biblioteca y de Actividades Extraescolares, dada la necesaria coordinación entre estos ámbitos docentes. Igualmente, en las reuniones de Coordinación con la Orientadora (RIJO) y en las reuniones de la Comisión de Igualdad y Convivencia del

Consejo Escolar se coordinarán acciones de trabajo conjunto sobre estos objetivos.

4. PROTOCOLO DE MEDIACIÓN EN EL CENTRO

La mediación escolar es un método de resolución de conflictos en el que, mediante la intervención imparcial de una tercera persona, se ayuda a las partes implicadas a alcanzar por sí mismas un acuerdo satisfactorio.

El proceso de mediación puede utilizarse como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la comunidad educativa, se deriven o no de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

Sin perjuicio a lo dispuesto en el apartado anterior, no se podrá ofrecer la mediación en los siguientes casos:

- a) Cuando el conflicto tenga su origen en las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro descritas en los apartados c, d y g.
- b) Cuando, en el mismo curso escolar, se haya utilizado el proceso de mediación en la gestión de dos conflictos con el mismo alumno o alumna, siempre que los resultados de los procesos hayan sido negativos.

Se puede ofrecer la mediación como estrategia de reparación o de reconocimiento una vez aplicada la medida correctora, a fin de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

Los principios en los que se fundamenta la mediación escolar serán:

1. La libertad y voluntariedad de las personas implicadas en el conflicto para acogerse o no a la mediación y para desistir de ella en cualquier momento del proceso.
2. La actuación imparcial de la persona mediadora para ayudar a las personas implicadas a que alcancen un acuerdo sin imponer soluciones ni medidas. Para garantizar este principio, la persona mediadora no puede tener ninguna

relación directa con los hechos, ni con las personas que han originado el conflicto.

3. El compromiso de mantenimiento de la confidencialidad del proceso de mediación, salvo los casos que determine la normativa.

4. El carácter personal que tiene el proceso de mediación, sin que pueda existir la posibilidad de sustituir las personas implicadas por representantes o intermediarios.

5. La práctica de la mediación como herramienta educativa para que el alumnado adquiera, desde la práctica, el hábito de la solución pacífica de los conflictos.

Proceso de mediación

1. El proceso de mediación, interrumpe cualquier otro procedimiento administrativo del centro, abierto al alumno, con el mismo objeto.

2. Se puede iniciar a instancia de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya se trate de parte interesada o de una tercera persona, siempre que las partes en conflicto lo acepten voluntariamente. Dicha aceptación exige que éstas asuman ante la dirección del centro, el compromiso de cumplir el acuerdo al que se llegue.

3. El **coordinador de bienestar y protección** dirigirá el proceso de mediación en el centro, en colaboración con Jefatura de Estudios, pudiendo ejercer las labores de mediador en los conflictos o supervisando otros conflictos en los que otra persona, alumno o profesor, puedan ejercer esta mediación. Las personas seleccionadas para llevar a cabo un proceso de mediación deberán ser propuestas por la dirección del centro, de entre el alumnado y el personal docente y dispondrán de formación adecuada para conducir ese proceso de mediación.

4. Las personas mediadoras deberán convocar un encuentro de las personas implicadas en el conflicto para concretar el acuerdo de mediación con los pactos de conciliación y o reparación a que quieran llegar.
5. Si el proceso de mediación se interrumpe o finaliza sin acuerdo, o si se incumplen los pactos de reparación, la persona mediadora debe comunicar estas circunstancias al director del centro para que actúe en consecuencia.
6. Las personas mediadoras serán propuestas por la dirección del Centro.

Sin perjuicio a lo dispuesto en el apartado anterior, no se podrá ofrecer la mediación en los siguientes casos:

1. Acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
2. Vejaciones o humillaciones, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
3. Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
4. Cuando, en el mismo curso escolar, se haya utilizado el proceso de mediación en la gestión de dos conflictos con el mismo alumno o alumna, siempre que los resultados de los procesos hayan sido negativos.

Se puede ofrecer la mediación como estrategia de reparación o de reconciliación una vez aplicada la medida correctora, a fin de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

5. PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR

Entendemos por acoso escolar aquel conflicto entre, al menos, dos personas, en el que exista un comportamiento intencional que pretende provocar daño en una persona que no es capaz de defenderse por sí misma y que se produzca una repetición en la agresión. La frecuencia y la intensidad con que se repita esta situación determinará la gravedad de la situación.

El acoso puede consistir en agresiones físicas, amenazas, vejaciones, coacciones, agresiones verbales, insultos o aislamiento intencionado de una persona, siendo frecuente que se den varias de estas situaciones de forma conjunta.

No debemos confundir el acoso con situaciones de conflictos esporádicos y puntuales como riñas, peleas u otros enfrentamientos.

Ante un posible caso de acoso escolar se seguirá lo dispuesto en la *Resolución de 18/01/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha*, teniendo especial relevancia en su desarrollo la figura del **Coordinador de bienestar y protección** que, en colaboración con la Jefatura de Estudios, participará activamente en las labores de prevención, actuación ante posibles casos y seguimiento de los casos confirmados. Será el encargado de coordinar el proceso y las actuaciones que se lleven a cabo, junto con la Jefatura de Estudios, tal como se recoge en sus funciones descritas en el artículo 35, punto 2, de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y, en concreto, en su apartado i) si existen evidencias claras de supuestos hechos delictivos el Coordinador de bienestar y protección informará a la víctima o a su familia sobre la posibilidad de denunciar estos hechos.

6. ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PIC

El coordinador de bienestar y protección será el responsable de elaborar e l PIC y realizar su seguimiento y su evaluación, en coordinación con el Equipo directivo del centro y el Departamento de Orientación, teniendo en cuenta los siguientes momentos del curso:

1. Evaluación inicial o diagnóstica previa a la realización del PIC.
2. Evaluación procesual: seguimiento que permitirá ir valorando el nivel de desarrollo de las diferentes actuaciones planificadas, las valoraciones de los diferentes agentes de la comunidad educativa respecto a las actuaciones.
3. Evaluación final realizada al final de curso donde a través de una **memoria final** se analice el PIC siguiendo los siguientes criterios de evaluación:
 - a) Grado de conocimiento del Plan de Igualdad y Convivencia por parte de la comunidad educativa.
 - b) Eficacia de los procedimientos de difusión y sensibilización.
 - c) Grado de implantación de las actuaciones contempladas del Plan de Igualdad y Convivencia. Análisis de causas en caso de dificultades.
 - d) Funcionalidad de las actuaciones planteadas a la hora de dar respuestas a las necesidades de la comunidad educativa en materia de convivencia e igualdad.
 - e) Grado de consecución de los objetivos específicos planteados y su repercusión en el progresivo logro de los objetivos generales del Plan de Igualdad y Convivencia.
 - f) Adecuación: Grado de respuesta del plan a las características y necesidades de la comunidad educativa.
 - g) Grado de satisfacción de la comunidad educativa en el desarrollo e implementación del PIC.
 - h) Evolución y tendencia de la igualdad y convivencia del centro.

Para realizar la evaluación del PIC se podrán utilizar los siguientes instrumentos:

- Realización de encuestas a todos los miembros de la comunidad educativa que midan el grado de satisfacción de las medidas implantadas.
- Realización de cuestionarios que permitan conocer el grado de difusión que ha alcanzado el PIC entre los miembros de la comunidad educativa.
- Valoración de las actas de la Comisión de Convivencia del centro.
- Análisis de las actas de evaluación.
- Información del Departamento de Orientación sobre las reuniones con tutores (RIJO) que se efectúan a lo largo del curso escolar.
- Valoración de los datos de convivencia en el centro proporcionados por Jefatura de Estudios: número de partes de incidencia, número de casos de acoso en el centro, número de mediaciones realizadas en el curso escolar.
- Valoración de las actividades extraescolares relacionadas con los principios del PIC realizadas por los Jefes de Departamentos Didácticos.